

#8146

61/15521

Ley por medio de la cual se
eleva a la categoría de Municipi-
pio el actual Distrito Municipal
de Villa Bisonó, con la denomi-
nación de Municipio de Villa
Bisonó. -

6 Págs

5 Oct/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

00802

13 SET 1961

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/155-21

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación del Municipio de Villa Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña, y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Villa Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I, y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Villa Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- 1.-Aguacate de Jacagua (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
- 2.-Auyamas, Las (fusión de Las Auyamas y Palo Alto)
- 3.-Baitoa (fusión de Baitoa, La lima y Guardarraya de Baitoa).
- 4.-Búcara, La (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro).
- 5.-Canabacoa (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Rincón Largo, y Sabaneta de las Palomas).
- 6.-Canela, La (fusión de La Canela, Los Almácigos y Sabana Grande).
- 7.-Ciénaga, La (fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó. PAG. 2

- | | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.- Charcas, Las | (fusión de Las Charcas y Zalaya). |
| 9.- Estancia Nueva | (fusión de Estancia Nueva, Los Ciruelos, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba). |
| 10.-Gurabo Abajo | (fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba). |
| 11.-Hatillo San Lorenzo | (fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Plata-nal). |
| 12.-Hato del Yaque | (fusión de Hato del Yaque, Guayacanal y Hato del Yaque Arriba) |
| 13.-Herradura, La | (fusión de La Herradura, El Naranjo y Otra Banda). |
| 14.-Ingenio Abajo, El | (fusión de El Ingenio Abajo, El Ingenio Arriba y Rafael, y Emboscada y Hoyo de Lima). |
| 15.-Jacagua | (fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio). |
| 16.-Javilla, La | (fusión de La Javilla y Arenoso) |
| 17.- López | |
| 18.-Matanzas | (fusión de Matanzas y Laguna Prieta) |
| 19.-Monte Adentro Abajo | |
| 20.- Palo Amarillo | (fusión de Palo Amarillo, La Angostura, El Guano y La Jagua). |
| 21.-Palo Quemado | (fusión de Palo Quemado, Los Higos y Río Arriba). |
| 22.- Papayo, El | (fusión de El Papayo, Arroyo Hondo y La Noriega). |
| 23.- Pedro García | (fusión de Pedro García y El Hoyazo). |
| 24.-Pontezuela al Medio | (fusión de Pontezuela al Medio, cerros de Gurabo, Hoya del Caimito y Pontezuela Arriba). |
| 25.-Puñal | (fusión de Puñal y Guayabal). |
| 26.-Ranchito, El | (fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua). |
| 27.-Sabana Iglesia | (fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo). |
| 28.-San Francisco Arriba | (fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo). |
| 29.- San José Adentro | (fusión de San José Adentro y San José Afuera). |
| 30.- Zanja, La | (fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guardarraya de Guanajuma). |

31.-Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley por medio del cual se eleva a la categoría de Villa el Municipio de actual Distrito Municipal de Villa Blass, con la denominación de Municipio de Villa Blass.

- 8.- Charcas, las
- 9.- Estancia Nueva
- 10.- Grupo Abajo
- 11.- Hatillo San Lorenzo
- 12.- Hato del Yaque
- 13.- Herradura, la
- 14.- Ingenio Abajo, El
- 15.- Jacagua
- 16.- Javilla, la
- 17.- López
- 18.- Matanzas
- 19.- Monte Aentro Abajo
- 20.- Palo Amarillo
- 21.- Palo Quemado
- 22.- Papayo, El
- 23.- Pedro García
- 24.- Ponce de León
- 25.- Pinal
- 26.- Pinar
- 27.- Pinar
- 28.- Pinar
- 29.- Pinar
- 30.- Pinar
- 31.- Pinar
- 32.- Pinar
- 33.- Pinar
- 34.- Pinar
- 35.- Pinar
- 36.- Pinar
- 37.- Pinar
- 38.- Pinar
- 39.- Pinar
- 40.- Pinar
- 41.- Pinar
- 42.- Pinar
- 43.- Pinar
- 44.- Pinar
- 45.- Pinar
- 46.- Pinar
- 47.- Pinar
- 48.- Pinar
- 49.- Pinar
- 50.- Pinar
- 51.- Pinar
- 52.- Pinar
- 53.- Pinar
- 54.- Pinar
- 55.- Pinar
- 56.- Pinar
- 57.- Pinar
- 58.- Pinar
- 59.- Pinar
- 60.- Pinar

REGISTRADA AL No. 13 del libro libro de referencias de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y organizados en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Septiembre 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REGISTRADA AL No. 13 del libro libro de referencias de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y organizados en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Septiembre 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría
ASUNTO: de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bi-**PAG. 3**
 sonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó

- 1.- Cruz de María Francisca, La (fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la porción restante de la antigua sección de Licey al Medio).
- 2.-Licey Arriba (fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Monte Adentro Arriba).
- 3.-Uveral (fusión de Uveral y Licey Abajo).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

- 1.- Lavas, Las (fusión de Las Lavas, Palmarejo, y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas).
- 2.- Limón, El (fusión de El Limón, Aguacate del Limón, La Calabaza, La Cumbre y La Pocilguita).
- 3.- Macorís del Limón (fusión de Macorís del Limón y Los Mates del Palmar).
- 4.-Palmar Abajo (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba).
- 5.- Quinigua (fusión de Quinigua y Banegas."

Art. 27.-

"Párrafo III.- El Municipio de Esperanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes:

- 1.- Damajagua (fusión de Damajagua y Ojos de Agua).
- 2.- Jicomé Arriba (fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé).
- 3.- Loma de Aguacate (fusión de Loma de Aguacate y Barrero).
- 4.- Loma de Damajagua (fusión de Loma de Damajagua y Loma de Ojos de Agua).
- 5.- Loma de Maimón
- 6.- Maizal (fusión de Maizal y Maimón)
- 7.- Peñuela (fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañeo y la porción restante de la sección de Los Caños).
- 8.- Pontón (fusión de Pontón)."

Art. 4.- Se agrega un Párrafo V al artículo 21 de la Ley No5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Villa Bisonó está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

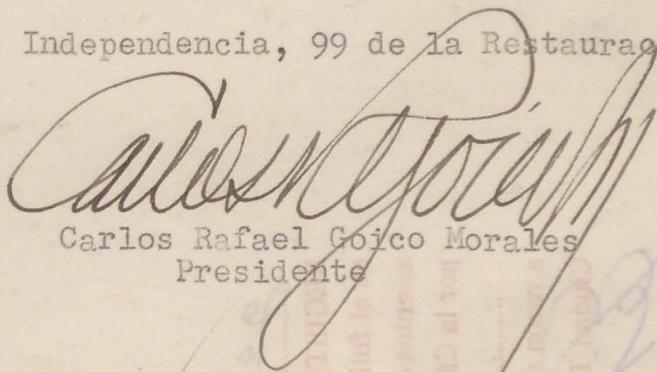
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisono, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó. PAG. 4

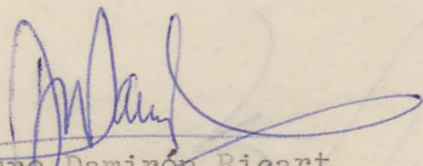
- 1.- Cañada Bonita (fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).
- 2.- Lomota, La
- 3.- Mejía de Navarrete (fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).
- 4.- Villa Nueva, La (fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).
- 5.- Vuelta Larga
- 6.- Estancia del Yaque
- 7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

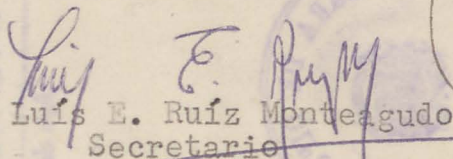
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 119 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.



Carlos Rafael Coico Morales
 Presidente



Arturo Damirón Ricart
 Secretario



Luis E. Ruíz Monteagudo
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.

1.- Cabecera Bonita (Tronón de Cabecera Bonita, Guayama del Jimón y El Tabo).
2.- Lomota, la
3.- Mejía de Navarrete (Tronón de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancon).
4.- Villa Nueva, la (Tronón de la Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atarvesada).
5.- Veleta Larga
6.- Hacienda del Yaque
7.- "El Conchito".
Art. 2.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, tendrán facultades para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 19 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

94
REGISTRADA con el Número 1811
en el folio 7 del Libro Letra 28 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Agosto 1961
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



162
REGISTRADA AL No. 1811
del libro letra 28
da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Agosto 1961
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

PAG.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de ~~Villa Bisonó~~, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación del Municipio de ~~Villa Bisonó~~, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña, y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de ~~Villa Bisonó~~, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I, y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y ~~Villa Bisonó~~, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- | | |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.-Aguacate de Jacagua | (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca). |
| 2.-Auyamas, Las | (fusión de Las Auyamas y Palo Alto) |
| 3.-Baitoa | (fusión de Baitoa, La lima y Guardarraya de Baitoa). |
| 4.-Búcara, La | (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro). |
| 5.-Canabacoa | (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Ponzuelita Abajo, Rincón Largo, y Sabaneta de las Palomas). |
| 6.-Canela, La | (fusión de La Canela, Los Almacigos y Sabana Grande). |
| 7.-Ciénaga, La | (fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos). |

LA LEY DE LA EDUCACION

Art. 1.º - A partir del 1.º de mayo de 1963, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Guzmán, del Municipio de Santiago de las Vegas, queda elevado a la categoría de Municipio de la Provincia de Santiago, con la denominación del Municipio de Villa Guzmán, y forma parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago de las Vegas, Vega y San José de las Matas.

Art. 2.º - Los territorios correspondientes a Villa Guzmán y Matanzas del Municipio de Villa Guzmán, del Municipio de Santiago de las Vegas, de la Provincia del mismo nombre, y el Territorio de Matanzas del Municipio de Matanzas, de la Provincia de Valverde, pasan a formar parte del Municipio de Villa Guzmán, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.º - En consecuencia, desde la misma fecha se modifica el artículo 2.º de la Ley No. 13, de fecha 1.º de agosto de 1962, de la siguiente manera:

Art. 2.º - La Provincia de SANTIAGO está conformada por los Municipios de Santiago, Vega, San José de las Matas y Villa Guzmán, con la capital de Santiago.

Artículo 1.º - El territorio de Santiago está conformado por los Municipios de Santiago de las Vegas, Vega y Villa Guzmán, con la capital de Santiago.

24

LEGISLATURA DEL 1961

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Agosto 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



[Handwritten signature in blue ink]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó. PAG. 2

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.- Charcas, Las | (fusión de Las Charcas y Zalaya). |
| 9.- Estancia Nueva | (fusión de Estancia Nueva, Los Ciruelos, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba). |
| 10.- Gurabo Abajo | (fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba). |
| 11.- Hatillo San Lorenzo | (fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Platanal). |
| 12.- Hato del Yaque | (fusión de Hato del Yaque, Guayacanal y Hato del Yaque Arriba) |
| 13.- Herradura, La | (fusión de La Herradura, El Naranjo y Otra Banda). |
| 14.- Ingenio Abajo, El | (fusión de El Ingenio Abajo, El Ingenio Arriba y Rafael, y Emboscada y Hoyo de Lima). |
| 15.- Jacagua | (fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio). |
| 16.- Javilla, La | (fusión de La Javilla y Arenoso) |
| 17.- López | |
| 18.- Matanzas | (fusión de Matanzas y Laguna Prieta) |
| 19.- Monte Adentro Abajo | |
| 20.- Palo Amarillo | (fusión de Palo Amarillo, La Angostura, El Guano y La Jagua). |
| 21.- Palo Quemado | (fusión de Palo Quemado, Los Higos y Río Arriba). |
| 22.- Papayo, El | (fusión de El Papayo, Arroyo Hondo y La Noriega). |
| 23.- Pedro García | (fusión de Pedro García y El Hoyazo). |
| 24.- Pontezuela al Medio | (fusión de Pontezuela al Medio, cerros de Gurabo, Hoya del Caimito y Pontezuela Arriba). |
| 25.- Puñal | (fusión de Puñal y Guayabal). |
| 26.- Ranchito, El | (fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua). |
| 27.- Sabana Iglesia | (fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo). |
| 28.- San Francisco Arriba | (fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo). |
| 29.- San José Adentro | (fusión de San José Adentro y San José Afuera). |
| 30.- Zanja, La | (fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guardarraya de Guanajuma). |
| 31.- Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes: | |

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

... con la determinación de ...

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...
- 13.- ...
- 14.- ...
- 15.- ...
- 16.- ...
- 17.- ...
- 18.- ...
- 19.- ...
- 20.- ...
- 21.- ...
- 22.- ...
- 23.- ...
- 24.- ...
- 25.- ...
- 26.- ...
- 27.- ...
- 28.- ...
- 29.- ...
- 30.- ...



29
 REGISTRADA con el Número 1111 de
 en el folio 7 del Libro Letra D de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Septiembre 1961
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó. PAG. 3

- 1.- Cruz de María Francisca, La (fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la porción restante de la antigua sección de Licey al Medio).
- 2.-Licey Arriba (fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Monte Adentro Arriba).
- 3.-Uveral (fusión de Uveral y Licey Abajo).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

- 1.- Lavas, Las (fusión de Las Lavas, Palmarejo, y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas).
- 2.- Limón, El (fusión de El Limón, Aguacate del Limón, La Calabaza, La Cumbre y La Pocilguita).
- 3.- Macorís del Limón (fusión de Macorís del Limón y Los Mates del Palmar).
- 4.-Palmar Abajo (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba).
- 5.- Quinigua (fusión de Quinigua y Banegas."

Art. 27.-

"Párrafo III.- El Municipio de Esperanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes:

- 1.- Damajagua (fusión de Damajagua y Ojos de Agua).
- 2.- Jicomé Arriba (fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé).
- 3.- Loma de Aguacate (fusión de Loma de Aguacate y Barrero).
- 4.- Loma de Damajagua (fusión de Loma de Damajagua y Loma de Ojos de Agua).
- 5.- Loma de Maimón
- 6.- Maizal (fusión de Maizal y Maimón)
- 7.- Peñuela (fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañeco y la porción restante de la sección de Los Caños).
- 8.- Pontón (~~fusión de Pontón).~~"

Art. 4.- Se agrega un Párrafo V al artículo 21 de la Ley No5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de ~~Villa~~ Bisonó está constituido por la Villa ~~de~~, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

Jose Elias Biano
 Jpk.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

1. - ...
2. - ...
3. - ...
4. - ...
5. - ...
6. - ...
7. - ...
8. - ...
9. - ...
10. - ...



24 LEGISLATIVA DEL 1961

REGISTRADA con el Número 7 del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de septiembre 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.

- 1.- Cañada Bonita (fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).
- 2.- Lomota, La
- 3.- Mejía de Navarrete (fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).
- 4.- Villa Nueva, La (fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).
- 5.- Vuelta Larga
- 6.- Estancia del Yaque
- 7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 119 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales
 Carlos Rafael Goico Morales
 Presidente

Arturo Samirón Ricart
 Arturo Samirón Ricart
 Secretario

Luis E. Ruiz Montenegro
 Luis E. Ruiz Montenegro
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- ...
5.- ...
6.- ...
7.- ...
8.- ...
9.- ...
10.- ...



24
REGISTRADA con el Número 1811
en el folio 7 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Sindicat Trujillo, R. D. 13 de Septiembre 1961
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00852

Ciudad Trujillo, D.N.
18 de octubre del 1961

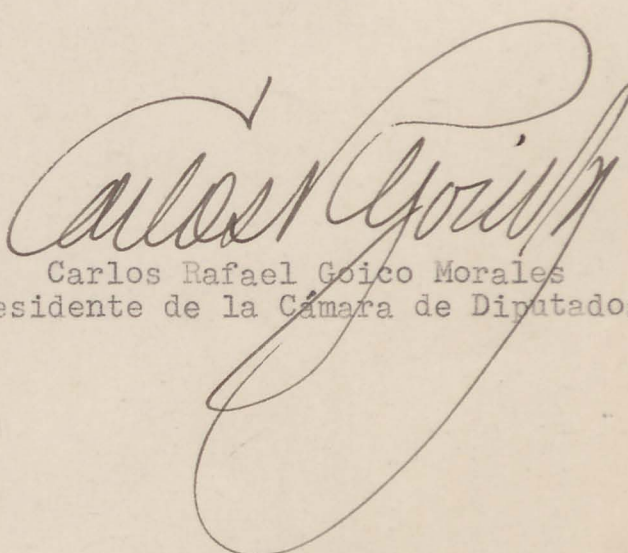
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4158 de fecha 5 de octubre corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados.

C11/15592



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19332

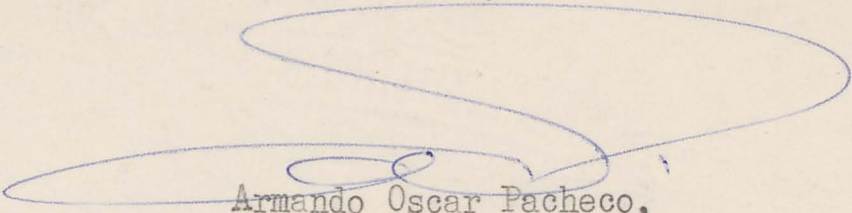
Ciudad Trujillo, D. N.,
20 OCT 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5646.

Muy atentamente,



Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

04158

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
5 de octubre, 1961

Señor Lic.
Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad

Señor Presidente:

Se le devuelve el proyecto de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó.

El Senado acogiendo una Moción presentada por el señor José Antonio Hungría, Senador por la Provincia de Santiago modificó el proyecto en sus artículos 1o. y 4o. en el sentido de que el Municipio referido se designe con el nombre de Municipio de Bisonó y su cabecera con el nombre de José Elías Bisonó y armonizando con esa denominación los demás artículos de la ley que contienen las denominaciones del proyecto original.

Se le incluye copia de la Moción presentada por el Senador Hungría, la cual contiene los motivos de esas modificaciones.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

C/1/15-521

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de septiembre de 1961

0412

Señor Doctor Joaguín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, - la ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de septiembre de 1961

04123
Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 802 de fecha 13 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña, y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Villa Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I. y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Villa Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- 1.- Aguacate de Jacagua (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
- 2.- Auyamas, Las (fusión de Las Auyamas y Palo Alto).
- 3.- Baitoa (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).
- 4.- Búcara, La (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro).
- 5.- Canabacoa (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Rincón Largo y Sabaneta de las Palomas).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó

PAG 2

- | | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.- Canela, La | (fusión de La Canela, los Almácigos y Sabana Grande). |
| 7.- Ciénaga, La | (fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos). |
| 8.- Charcas, Las | (fusión de Las Charcas y Zalaya). |
| 9.- Estancia Nueva | (fusión de Estancia Nueva, Los Ciruelos, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba). |
| 10.- Gurabo Abajo | (fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba). |
| 11.- Hatillo San Lorenzo | (fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Platanal). |
| 12.- Hato del Yaque | (fusión de Hato del Yaque, Guayacanal y Hato del Yaque Arriba). |
| 13.- Herradura, La | (fusión de La Herradura, el Naranjo y Otra Banda). |
| 14.- Ingenio Abajo, El | (fusión de El Ingenio Abajo, el Ingenio Arriba, y Rafael, y Emboscada y Hoyo de Lima). |
| 15.- Jacagua | (fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio). |
| 16.- Javilla, La | (fusión de La Javilla y Arcoso). |
| 17.- López | |
| 18.- Matanzas | (fusión de Matanzas y Laguna Prieta). |
| 19.- Monte Adentro Abajo | |
| 20.- Palo Amarillo | (fusión de Palo Amarillo, La Angostura, el Guano y La Jagua). |
| 21.- Palo Quemado | (fusión de Palo Quemado, Los Higos y Río Arriba). |
| 22.- Papayo, El | (fusión de El Papayo, Arroyo Hondo y La Noriega). |
| 23.- Pedro García | (fusión de Pedro García y El Hoyazo). |
| 24.- Pontezuela al Medio | (fusión de Pontezuela al Medio, Cerros de Gurabo, Hoya del Caimito y Pontezuela Arriba). |
| 25.- Puñal | (fusión de Puñal y Guayabal). |
| 26.- Ranchito, El | (fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua). |
| 27.- Sabana Iglesia | (fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo). |

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAGE

Las leyes de la República de Santo Domingo, en la materia de...

Table with multiple columns listing legislative items, including titles and authors, such as 'Ley de la República de Santo Domingo' and 'Ley de la República de Santo Domingo'.



6 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1922
del libro de...
de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y ordena de...
hayan escritas en máquinas e impresas por los...
intermedios.
Cecilia Trujillo
Jefe de los Oficios del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó. PAG. 3

- | | |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 28.- San Francisco Arriba | (fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo). |
| 29.- San José Adentro | (fusión de San José Adentro y San José Afuera). |
| 30.- Zanja, La | (fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guardarraya de Guanajuma). |

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Cruz de María
Francisca, La | (fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la porción restante de la antigua sección de Licey al Medio). |
| 2.- Licey Arriba | (fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Monte Adentro Arriba). |
| 3.- Uveral | (fusión de Uveral y Licey Abajo). |

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Lavas, Las | (fusión de Las Lavas, Palmarejo, y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas). |
| 2.- Limón, El | (fusión de El Limón, Aguacate del Limón, la Calabaza, La Cumbre y La Pocilguita). |
| 3.- Macorís del Limón | (fusión de Macorís del Limón y Los Mateos del Palmar). |
| 4.- Palmar Abajo | (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba). |
| 5.- Quinigua | (fusión de Quinigua y Banegas). |

Art. 27.-

"Párrafo III.- El Municipio de Esperanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1.- Damajagua | (fusión de Damajagua y Ojos de Agua). |
| 2.- Jicomé Arriba | (fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé). |
| 3.- Loma de Aguacate | (fusión de Loma de Aguacate y Barrero). |
| 4.- Loma de Damajagua | (fusión de Loma de Damajagua y Loma de |

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.- ^{PAG. 4}

Ojos de Agua).

5.- Loma de Maimón

6.- Maizal

(fusión de Maizal y Maimón)

7.- Peñuela

(fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañico y la porción restante de la sección de los Caños).

8.- Pontón

(fusión de Pontón)*/

Art. 4.- Se agrega un párrafo V al artículo 21 de la Ley No. 5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Villa Bisonó está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.- Cañada Bonita

(fusión de Canada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).

2.- Lomota, La

3.- Mejía de Navarrete

(fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).

4.- Villa Nueva, La

(fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).

5.- Vuelta Larga

6.- Estancia del Yaque

7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del

-Sigue-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.-

PAG. 5

año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

(Fdos.)

Arturo Damirón Ricart
Secretario

Luis E. Ruiz Montegudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

Juan Bautista Rojas
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario

Porfirio Herrera
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña, y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Villa Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I. y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Villa Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- 1.- Aguacate de Jacagua (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
- 2.- Auyamas, Las (fusión de Las Auyamas y Palo Alto).
- 3.- Baitoa (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).
- 4.- Búcara, La (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro).
- 5.- Canabacoa (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Rincón Largo y Sabaneta de las Palomas).

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEGUENTE LEY

Art. 1.º - A partir del 1.º de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Blanca, del cantón de San Mateo, de la Provincia del mismo nombre, queda dividido a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Villa Blanca, y forma parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Pico, y San José de las Matas.

Art. 2.º - Los territorios correspondientes a los Municipios de San Mateo, del Distrito Municipal de Villa González, del cantón de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Distrito de San Mateo, del cantón de Esperanza, de la Provincia de Valverde, quedan a formar parte del Municipio de Villa Blanca, de la Provincia de San Mateo.

Art. 3.º - En consecuencia, desde la misma fecha no surten efecto los artículos 1.º y el párrafo I y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 1600, sobre División Territorial de la República, de fecha 28 de noviembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

Art. 27. - La Provincia de Santiago está organizada por los Municipios de Santiago, Jánico, Pico, San José de las Matas y Villa Blanca, con la ciudad de Santiago de las Caballeros como capital.



Leído en la Sesión del Senado

[Signature]
1962

Y Decretos *[Signature]*
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *[Signature]*
emitidos por el Senado

REGISTRADA AL No. *[Signature]*
del libro *[Signature]*

16.º LEGISLATIVA *[Signature]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó

PAG 2

- | | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.- Canela, La | (fusión de La Canela, los Almácigos y Sabana Grande). |
| 7.- Ciénaga, La | (fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos). |
| 8.- Charcas, Las | (fusión de Las Charcas y Zelaya). |
| 9.- Estancia Nueva | (fusión de Estancia Nueva, Los Ciruelos, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba). |
| 10.- Gurabo Abajo | (fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba). |
| 11.- Hatillo San Lorenzo | (fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Platanal). |
| 12.- Hato del Yaque | (fusión de Hato del Yaque, Guayacanal y Hato del Yaque Arriba). |
| 13.- Herradura, La | (fusión de La Herradura, el Naranjo y Otra Banda). |
| 14.- Ingenio Abajo, El | (fusión de El Ingenio Abajo, el Ingenio Arriba, y Rafael, y Emboscada y Hoyo de Lima). |
| 15.- Jacagua | (fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio). |
| 16.- Javilla, La | (fusión de La Javilla y Arenoso). |
| 17.- López | |
| 18.- Matanzas | (fusión de Matanzas y Laguna Prieta). |
| 19.- Monte Adentro Abajo | |
| 20.- Palo Amarillo | (fusión de Palo Amarillo, La Angostura, el Guano y La Jagua). |
| 21.- Palo Quemado | (fusión de Palo Quemado, Los Higos y Río Arriba). |
| 22.- Papayo, El | (fusión de El Papayo, Arroyo Hondo y La Noriega). |
| 23.- Pedro García | (fusión de Pedro García y El Hoyazo). |
| 24.- Pontezuela al Medio | (fusión de Pontezuela al Medio, Cerros de Gurabo, Hoya del Gaimito y Pontezuela Arriba). |
| 25.- Puñal | (fusión de Puñal y Guayabal). |
| 26.- Ranchito, El | (fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua). |
| 27.- Sabana Iglesia | (fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo). |

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se otorgan a los señores de la lista de beneficiarios de la Ley No. 11,000, del 15 de Mayo de 1956, el monto de la pensión de vejez que les corresponde, con la condición de que se les otorgue el monto de la pensión de vejez que les corresponde.

1.-	Señor...	...
2.-	Señor...	...
3.-	Señor...	...
4.-	Señor...	...
5.-	Señor...	...
6.-	Señor...	...
7.-	Señor...	...
8.-	Señor...	...
9.-	Señor...	...
10.-	Señor...	...
11.-	Señor...	...
12.-	Señor...	...
13.-	Señor...	...
14.-	Señor...	...
15.-	Señor...	...
16.-	Señor...	...
17.-	Señor...	...
18.-	Señor...	...
19.-	Señor...	...
20.-	Señor...	...
21.-	Señor...	...
22.-	Señor...	...
23.-	Señor...	...
24.-	Señor...	...
25.-	Señor...	...
26.-	Señor...	...
27.-	Señor...	...
28.-	Señor...	...
29.-	Señor...	...
30.-	Señor...	...
31.-	Señor...	...
32.-	Señor...	...
33.-	Señor...	...
34.-	Señor...	...
35.-	Señor...	...
36.-	Señor...	...
37.-	Señor...	...
38.-	Señor...	...
39.-	Señor...	...
40.-	Señor...	...
41.-	Señor...	...
42.-	Señor...	...
43.-	Señor...	...
44.-	Señor...	...
45.-	Señor...	...
46.-	Señor...	...
47.-	Señor...	...
48.-	Señor...	...
49.-	Señor...	...
50.-	Señor...	...



Ley No. 11,000, del 15 de Mayo de 1956
 LEGISLATIVA
 del libro letra...
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y Copias de...
 hechas escritas en máquina e razón de dos ejemplares
 por el...
 1956

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.

- | | |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 28.- San Francisco Arriba | (fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo). |
| 29.- San José Adentro | (fusión de San José Adentro y San José Afuera). |
| 30.- Zanja, La | (fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guardarraya de Guanajuma). |

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Cruz de María
Francisca, La | (fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la porción restante de la antigua sección de Licey al Medio). |
| 2.- Licey Arriba | (fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Monte Adentro Arriba). |
| 3.- Uveral | (fusión de Uveral y Licey Abajo). |

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Lavas, Las | (fusión de Las Lavas, Palmarejo, y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas). |
| 2.- Limón, El | (fusión de El Limón, Aguacate del Limón, la Calabaza, La Cumbre y La Pencilguita). |
| 3.- Macorís del Limón | (fusión de Macorís del Limón y Los Mates del Palmar). |
| 4.- Palmar Abajo | (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba). |
| 5.- Quinigua | (fusión de Quinigua y Banegas). |

Art. 27.-

"Párrafo III.- El Municipio de Esperanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1.- Damajagua | (fusión de Damajagua y Ojos de Agua). |
| 2.- Jicomé Arriba | (fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé). |
| 3.- Loma de Aguacate | (fusión de Loma de Aguacate y Barrero). |
| 4.- Loma de Damajagua | (fusión de Loma de Damajagua y Loma de |

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

(Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)
 (Ley de las Cuentas de los Diputados y Senadores)

REGISTRATURA

REGISTRADA AL No. 1992

en el Folio del libro libro

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Senado

y conatos de... en materia o razón de dos asientos

Legislación

Ordal Trujillo

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villapag, Bisonó.-

ASUNTO:

Ojos de Agua).

- 5.- Loma de Maimón
- 6.- Maizal (fusión de Maizal y Maimón)
- 7.- Peñuela (fusión de Peñuela, Boca de Mao, Casco y la porción restante de la sección de los Caños).
- 8.- Pontón (fusión de Pontón) 1/2

Art. 4.- Se agrega un párrafo V al artículo 21 de la Ley No. 5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Villa Bisonó está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

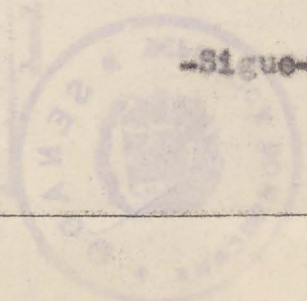
- 1.- Cañada Bonita (fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).
- 2.- Lemota, La
- 3.- Mojía de Navarrete (fusión de Mojía de Navarrete, Mojía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).
- 4.- Villa Nueva, La (fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).
- 5.- Vuelta Larga
- 6.- Estancia del Yaque
- 7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del

-Sigue-

jdp.-



Que se agite

1. - Ley de...

(Ley de...

2. - Ley de...

(Ley de...

3. - Ley de...

(Ley de...

4. - Ley de...

(Ley de...

5. - Ley de...

(Ley de...

6. - Ley de...

(Ley de...

7. - Ley de...

(Ley de...

8. - Ley de...

(Ley de...

9. - Ley de...

(Ley de...

10. - Ley de...

(Ley de...

11. - Ley de...

(Ley de...

12. - Ley de...

(Ley de...

13. - Ley de...

(Ley de...

14. - Ley de...

(Ley de...

15. - Ley de...

(Ley de...

16. - Ley de...

(Ley de...

17. - Ley de...

(Ley de...

18. - Ley de...

(Ley de...

19. - Ley de...

(Ley de...

20. - Ley de...

(Ley de...

21. - Ley de...

(Ley de...

22. - Ley de...

(Ley de...

23. - Ley de...

(Ley de...

24. - Ley de...

(Ley de...

25. - Ley de...

(Ley de...

26. - Ley de...

(Ley de...

27. - Ley de...

(Ley de...

28. - Ley de...

(Ley de...

29. - Ley de...

(Ley de...

30. - Ley de...



Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 1992
de asiento de Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado
y contra de...
en el libro letra...
en el folio...
Fecha de la Oficina del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.-

PAG. 5

año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

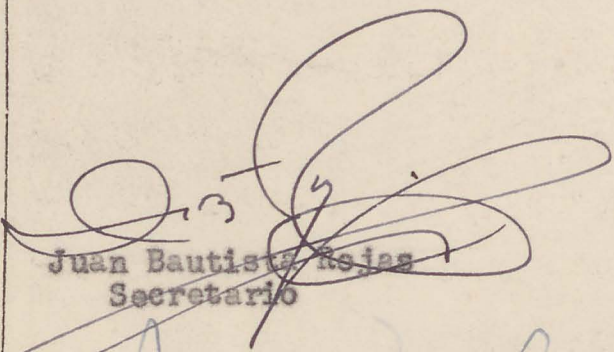
(Fdo.) Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

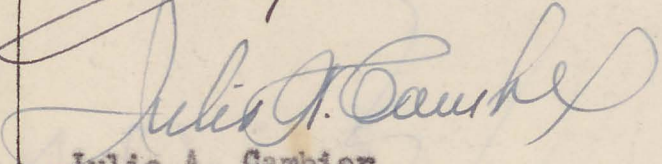
(Fdos.)

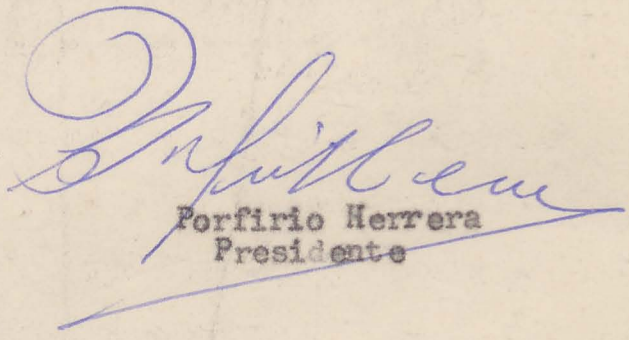
Arturo Damirón Ricart
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


Juan Bautista Rojas
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario


Porfirio Herrera
Presidente

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Las sesiones de la Sala de Senadores de la República Dominicana, en el día de hoy, se celebraron en el Salón de Sesiones del Senado, con la asistencia de señores Senadores de la Sala.

Este es el texto de la resolución aprobada por la Sala de Senadores en la sesión de hoy, celebrada el día de hoy, en el Salón de Sesiones del Senado, con la asistencia de señores Senadores de la Sala.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Presidente



Jefe de las Oficinas del Senado

6^a LEGISLATURA
DISTRADA AL No. 292
de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y Resoluciones en mérito a razón de los Senadores
Proporcionales
[Signature]
1961



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de Agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I, y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Municipio de Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes.

- 1.- Aguacate de Jacagua (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
- 2.- Auyamas, Las (fusión de Las Auyamas y Palo Alto)
- 3.- Baitoa (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).
- 4.- Bucara, La (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro)
- 5.- Canabacoa (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Palomas, Rincón Largo y Sabana de las Palomas).



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de Agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I, y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Municipio de Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes.

- | | |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Aguacate de Jacagua | (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca). |
| 2.- Auyamas, Las | (fusión de Las Auyamas y Palo Alto) |
| 3.- Baitoa | (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa). |
| 4.- Bucara, La | (fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro) |
| 5.- Canabacoa | (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Palomas, Rincon Largo y Sabana de las Palomas. |



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña, y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Villa Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I. y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Villa Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- 1.- Aguacate de Jacagua (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
- 2.- Auyamas, Las (fusión de Las Auyamas y Palo Alto).
- 3.- Baitoa (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).
- 4.- Bécara, La (fusión de La Bécara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro).
- 5.- Canabacoa (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Ponteguete Abajo, Rincón Largo y Sabaneta de las Palomas).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Bisonó.-

PAG. 4

Ojos de Agua).

5.- Loma de Maimón

6.- Maizal

(fusión de Maizal y Maimón)

7.- Peñuela

(fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañeo y la porción restante de la sección de los Caños).

8.- Pontón

Art. 4.- Se agrega un párrafo V al artículo 21 de la Ley No. 5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Bisonó está constituido por la Villa José Elías Bisonó, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.- Cañada Bonita

(fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).

2.- Lomota, La

3.- Mejía de Navarrete

(fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).

4.- Villa Nueva, La

(fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).

5.- Vuelta Larga

6.- Estancia del Yaque

7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

jdp.-

CONGRESO NACIONAL

Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Bisonó.-

ASUNTO:

PAG,

Ojos de Agua).

5.- Loma de Maimón

6.- Maizal

7.- Peñuela

8.- Pontón

(fusión de Maizal y Maimón)

(fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañeo y la porción restante de la sección de los Caños).

Art. 4.- Se agrega un párrafo V al artículo 21 de la Ley No. 5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Bisonó está constituido por la Villa José Elías Bisonó, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.- Cañada Bonita

2.- Lomota, La

3.- Mejía de Navarrete

4.- Villa Nueva, La

5.- Vuelta Larga

6.- Estancia del Yaque

7.- Pontoncito."

(fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).

(fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).

(fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

jdp.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO :

Ley por la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.-

Ojos de Agua).

5.- Loma de Maimón

6.- Maizal

(fusión de Maizal y Maimón)

7.- Peñuela

(fusión de Peñuela, Boca de Mao, Casco y la porción restante de la sección de los Caños).

8.- Pontón

(fusión de Pontón)*/

Art. 4.- Se agrega un párrafo V al artículo 21 de la Ley No. 5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Villa Bisonó está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.- Cañada Bonita

(fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).

2.- Lomota, La

3.- Majía de Navarrete

(fusión de Majía de Navarrete, Majía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).

4.- Villa Nueva, La

(fusión de La Villa Nueva, Aguscate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).

5.- Vuelta Larga

6.- Estancia del Yaque

7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del

-Sigue-

Jdp.-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

6- LEGISLATIVA

REGISTRADA AL No.

del libro...

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos...

en escritura en máquina o ración, de dos ejemplares

Original...

Acta de las Sesiones del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley por medio de la cual se eleva a la categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó.-

PAG. 5

año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Rafael Goico Morales
 Presidente

(Fdos.)

Arturo Danirón Ricart
 Secretario

Luis E. Ruiz Montenegro
 Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


 Juan Bautista Rojas
 Secretario


 Julio A. Cambier
 Secretario


 Porfirio Herrera
 Presidente



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

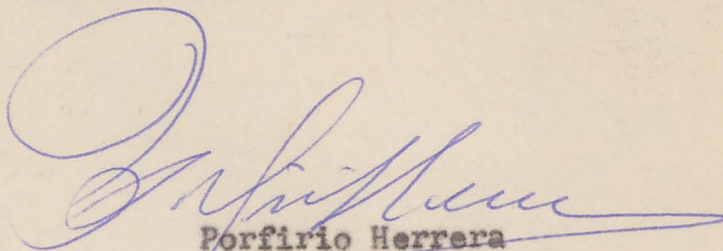


REGISTRADA AL No. 1922
 del libro letra 1922
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos Votados por el Senado
 y Devueltos de Decreto
 escritas en máquina o razón de dos ejemplares
 por Trinidad
 fecha de los Oficios del Senado 1922

CONGRESO NACIONAL

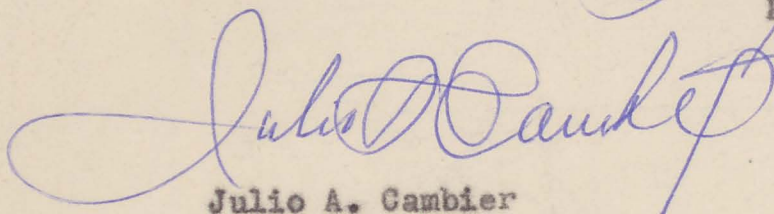
ASUNTO: Ley por la cual se eleva a la Categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó ^{PAG.} la denominación de Municipio de Bisonó.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

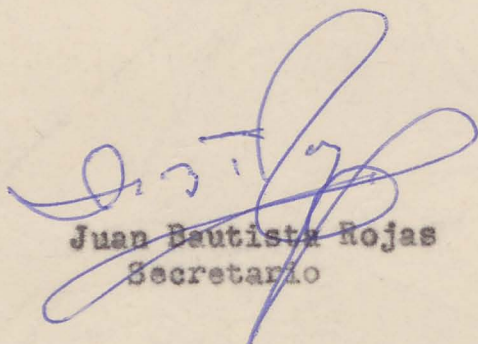


Porfirio Herrera

Presidente



Julio A. Gambier
Secretario



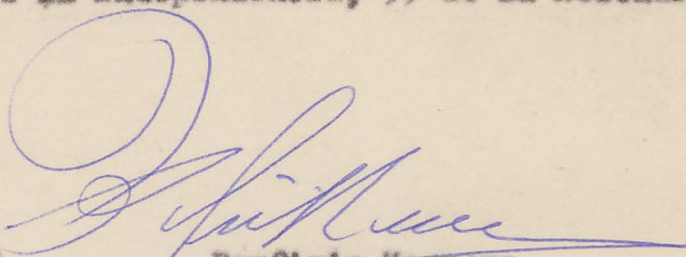
Juan Bautista Rojas
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

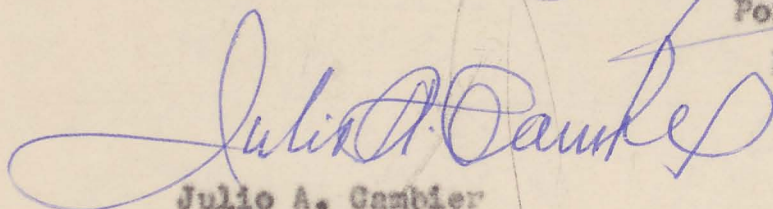
Ley por la cual se eleva a la Categoría de Municipio el actual Distrito Municipal de Villa Bisonó la denominación de Municipio de Bisonó. PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

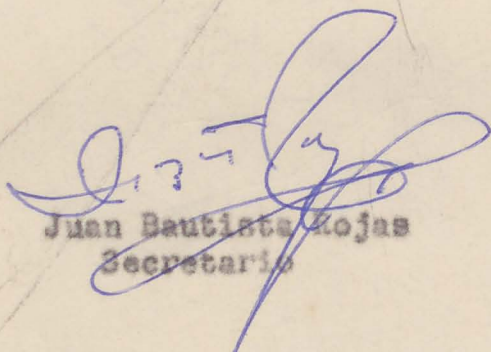


Porfirio Herrera

Presidente



Julio A. Cambier
Secretario



Juan Bautista Rojas
Secretario

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Villa Bisonó, y formará parte de la Provincia de Santiago, conjuntamente con los Municipios de Santiago, Jánico, Peña, y San José de las Matas.

Art. 2.- Los territorios correspondientes a Vuelta Larga y Estancia del Yaque, del Distrito Municipal de Villa González, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, y el Paraje de Pontoncito, del Municipio de Esperanza, de la Provincia de Valverde, pasarán a formar parte del Municipio de Villa Bisonó, de la Provincia de Santiago.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el artículo 21 y su párrafo I. y el párrafo III del artículo 27 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con el siguiente texto:

"Art. 21.- La Provincia de SANTIAGO está constituida por los municipios de Santiago, Jánico, Peña, San José de las Matas y Villa Bisonó, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital".

"Párrafo I.- El Municipio de Santiago está constituido por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, y Villa González, y las secciones siguientes:

- | | |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Aguacate de Jacagua | (fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca). |
| 2.- Auyamas, Las | (fusión de Las Auyamas y Palo Alto). |
| 3.- Baitoa | (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa). |
| 4.- Búcara, La | (fusión de La Búcará Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro). |
| 5.- Canabacoa | (fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Rincón Largo y Sabaneta de las Palomas). |
| 6.- Canela, La | (fusión de La Canela, los Almacigos y Sabana Grande). |
| 7.- Ciénaga, La | (fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos). |
| 8.- Charcas, Las | (fusión de Las Charcas y Zalaya). |

- 9.- Estancia Nueva (fusión de Estancia Nueva, Los Ciruelos, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba).
- 10.- Gurabo Abajo (fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba).
- 11.- Hatillo San Lorenzo (fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Platanal).
- 12.- Hato del Yaque (fusión de Hato del Yaque, Guaya canal y Hato del Yaque Arriba).
- 13.- Herradura, La (fusión de La Herradura, el Naranjo y Otra Banda).
- 14.- Ingenio Abajo, El (fusión de El Ingenio Abajo, el Ingenio Arriba, y Rafael, y Emboscada y Hoyo de Lima).
- 15.- Jacagua (fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio).
- 16.- Javilla, La (fusión de La Javilla y Arenoso).
- 17.- López
- 18.- Matanzas (fusión de Matanzas y Laguna Prieta).
- 19.- Monte Adentro Abajo
- 20.- Palo Amarillo (fusión de Palo Amarillo, La Angostura, el Guano y La Jagua).
- 21.- Palo Quemado (fusión de Palo Quemado, Los Higos y Rio Arriba).
- 22.- Papayo, El (fusión de El Papayo, Arroyo Hondo y La Noriega).
- 23.- Pedro García (fusión de Pedro García y el Hoyazo).
- 24.- Pontezuela al Medio (fusión de Pontezuela al Medio, Cerros de Gurabo, Hoya del Caimito y Pontezuela Arriba).
- 25.- Puñal (fusión de Puñal y Guayabal).
- 26.- Ranchito, El (fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua).
- 27.- Sabana Iglesia (fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo).
- 28.- San Francisco Arriba (fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo).
- 29.- San José Adentro (fusión de San José Adentro y San José Afuera).
- 30.- Zanja, La (fusión de La Zanja, Boca de Corral y Guardarraya de Guanajuma).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes:

- 1.- Cruz de María Francisca, La (fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la porción restante de la antigua sección de Licey al Medio).
- 2.- Licey Arriba (fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Monte Adentro Arriba).

3.- Uveral (fusión de Uveral y Licey Abajo).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

- 1.- Lavas, Las (fusión de Las Lavas, Palmarejo, y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas).
- 2.- Limón, El (fusión de El Limón, Aguacate del Limón, La Calabaza, La Cumbre y La Pocilguita).
- 3.- Macorís del Limón (fusión de Macorís del Limón y los Mates del Palmar).
- 4.- Palmar Abajo (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba).
- 5.- Quinigua (fusión de Quinigua y Banegas)".

Art. 27.- Párrafo III.- El Municipio de Esperanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes:

- 1.- Damajagua (fusión de Damajagua y Ojos de Agua).
- 2.- Jicomé Arriba (fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé).
- 3.- Loma de Aguacate (fusión de Loma de Aguacate y Barrero).
- 4.- Loma de Damajagua (fusión de Loma de Damajagua y Loma de Ojos de Agua).
- 5.- Loma de Maimón
- 6.- Maizal (fusión de Maizal y Maimón).
- 7.- Peñuela (fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañeco y la porción restante de la sección de los Caños).
- 8.- Pontón (fusión de Pontón).

Art. 4.- Se agrega un Párrafo V al artículo 21 de la Ley No.5220, sobre División de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

"Párrafo V.- El Municipio de Villa Bisonó está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.- Cañada Bonita (fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y el Túnel).
- 2.- Lomota, La
- 3.- Mejía de Navarrete (fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).
- 4.- Villa Nueva, La (fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda, y La Atravesada).
- 5.- Vuelta Larga
- 6.- Estancia del Yaque
- 7.- Pontoncito."

Art. 5.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SANTIAGO

CONSIDERANDO: Que el ciudadano José Elías Bisonó fué un prestante munícipe que contribuyó con su decidido amor al trabajo a fomentar de un modo notable la riqueza agrícola y el progreso urbano en la región de Navarrete;

CONSIDERANDO: Que los pueblos deben honrar la memoria de sus hijos ilustres, de modo que sirva de permanente estímulo para las generaciones venideras;

CONSIDERANDO: Que la región de Navarrete fué en donde puso en juego sus actividades este benemérito santiagués;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

- R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Designar oficialmente con el nombre de VILLA BISONO el poblado de Navarrete.

ARTICULO 2.- Fijar para el día 12 de octubre de 1925, conforme al programa que se dictará oportunamente, la colocación de la placa conmemorativa en los lugares señalados al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco.- (FDOS.)- Virgilio Martínez Reyna, Pdte. del Hon. Ayuntamiento.- Medardo Cordero, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original.

JUAN I. MORENO,
Secretario Municipal

Santiago, R. D.
29 de septiembre, 1961. "ERA DE TRUJILLO".

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SANTIAGO

CONSIDERANDO: Que el ciudadano José Elías Bisonó fué un prestante munícipe que contribuyó con su decidido amor al trabajo a fomentar de un modo notable la riqueza agrícola y el progreso urbano en la región de Navarrete;

CONSIDERANDO: Que los pueblos deben honrar la memoria de sus hijos ilustres, de modo que sirva de permanente estímulo para las generaciones venideras;

CONSIDERANDO: Que la región de Navarrete fué en donde puso en juego sus actividades este benemérito santiagués;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

- R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Designar oficialmente con el nombre de VILLA BISONO el poblado de Navarrete.

ARTICULO 2.- Fijar para el día 12 de octubre de 1925, conforme al programa que se dictará oportunamente, la colocación de la placa conmemorativa en los lugares señalados al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco.- (FDOS.)- Virgilio Martínez Reyna, Pdte. del Hon. Ayuntamiento.- Medardo Cordero, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original.

JUAN I. MORENO,
Secretario Municipal

Santiago, R. D.
29 de septiembre, 1961. "ERA DE TRUJILLO".